

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10293.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-2146-S-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora SALGADO, MILAGRO SOCORRO, D.N.I. N° 7.148.141, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 196, correspondiente a Red Cloacal, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0643-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que la actual situación de insolvencia de la peticionante y su grupo familiar puede modificarse con el tiempo, razón por la cual resulta viable suspender el cobro de la deuda hasta que cambie su situación económica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 044/2005 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2005 el día 07 julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2005, celebrada por el Cuerpo el 14 de julio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, ----- que mantiene con el Municipio la Señora SALGADO, MILAGRO SOCORRO, D.N.I. N° 7.148.141, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 196, correspondiente a Red Cloacal, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0643-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de la beneficiaria para evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión ----- establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ~~ordenanza~~ ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

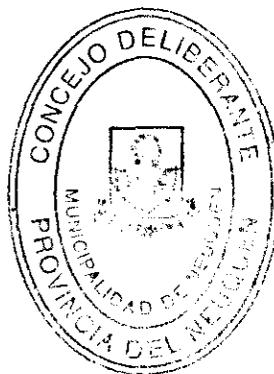
ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° SEO 2146-S-2001).-

**ES COPIA:
gma.-**

**FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	<u>10293</u>	<u>1200</u>	<u>5</u>
Promulgada por Decreto N°	<u>0719</u>	<u>1200</u>	<u>5</u>
Expte N°	<u>SEO-2146-S-01</u>		
Obs. :	_____		

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1527</u>
Fecha: <u>05/08/05</u>